DIRIGIDO A	MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 señalan:

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (Negrilla fuera de texto original)

...

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su turno, el artículo 13 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos que celebren las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en esta ley y el artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; igualmente establece que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración, indicando también que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

En virtud de lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, otorgándoles la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos

inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación cuenta con un modelo de operación fundamentado en procesos que se interrelacionan y facilitan su organización y aplicación, lo cual permite mantener un Sistema de Gestión de Calidad, implementado y documentado de conformidad con la norma NTC ISO 9001:2008.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, es la Entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar, ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil de Bucaramanga y según la Ley 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.1, es competencia de las secretarias de educación de los municipios certificados, *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente Ley"*.

Así mismo, se tiene como referente que el Concejo Municipal De Bucaramanga Mediante acuerdo municipal N.º 007 de 18 de junio de 2024 por medio del cual prueba y adopta el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga, el cual contempla en la línea estratégica "territorio seguro que integra" para la secretaria de educación el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

De acuerdo con las metas del plan de desarrollo, la Secretaría de educación del municipio de Bucaramanga debe Beneficiar 4.000 estudiantes de instituciones educativas oficiales con transporte escolar, para ello cuenta con el proyecto para la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010034.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Educación y la Unión TEMPORAL BUCARAMANGA, TC & TM 2025, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, en cuyo objeto se dispuso la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***, con un plazo de ejecución de **140 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO 2026**, y un presupuesto de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($9.100.716.100).**

Así las cosas, la Secretaría de Educación de Bucaramanga ha venido prestando el servicio de transporte, facilitando el acceso a los procesos de aprendizaje de manera efectiva, sin ningún obstáculo, ni discriminación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes más vulnerables o que se encuentren en un estado de indefensión. Buscando como resultado reducir la tasa de deserción en educación básica primaria, manteniendo el 100% de los cupos de transporte escolar a estudiantes del sector rural que lo requieran y brindar en el sector urbano los cupos requeridos verificando la necesidad y las diferentes situaciones que se presenten en las Instituciones Educativas.

Igualmente, con la anterior contratación, la Secretaría de Educación, según reporte plano del SIMAT 13A con matrícula de corte 19 de agosto de 2026, se han beneficiado 4166 estudiantes, encontrándose actualmente transportados 3755 estudiantes en las 20 Instituciones Educativas Oficiales establecidas en el contrato actual.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, inició su ejecución el 19 de enero del 2026, estableciéndose como fecha de finalización el 8 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta aclaratoria al acta de inicio. Por lo anterior, y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario adicionar en valor y plazo la cobertura del trasporte escolar hasta la finalización del calendario académico de la presente anualidad y seguir garantizando la permanencia de los estudiantes beneficiarios dentro del sistema educativo, teniendo en cuenta que uno

de los principales propósitos de la Secretaría de Educación es que se disminuya la deserción escolar y lograr la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

Por las razones anteriormente expuestas, para la Administración Municipal es imprescindible y necesario se continúe con la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes; no solo como obligación del Estado de ofrecer un servicio público educativo de calidad, sino que por estar acorde a las directrices del MEN, como estrategia de cobertura y calidad, puesto que con ello se está incentivando a la población estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se reduzcan las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos; por este motivo, y atendiendo a que se cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar Adición No. 1 en Valor y Plazo al Contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, se estima necesario y pertinente, adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, el cual en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución hasta el 8 de septiembre del 2026 por un plazo de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO más al inicialmente pactado y por un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.250.255.750)** cifra que no supera el 50% del valor del contrato, en atención al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIÓN No.1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO No. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la justificación de la necesidad del servicio que se requiere, las condiciones técnicas, cantidades y rutas de operación de transporte escolar, incluyendo los 50 días calendario académico a prorrogar en el contrato, son las siguientes:

OPERACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR BGA 2026			
Rutas Priorizadas Transporte Escolar 2026 (190 días calendario escolar)			
Ruta No.	**Origen**	**Corregimiento/ Vereda**	**Destino/Institución educativa (I.E)**
1	CORRAL DE PIEDRA, FINCA SHALOM, ROSA BLANCA, LOS CACERES	VEREDA CAPILLA PARTE BAJA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
2	VEREDA CAPILLA PARTE ALTA LA Y	CAPILLA PARTE ALTA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
3	VEREDA ANGELINOS	VEREDA ANGELINOS	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
4	SANTOS BAJO (Casa De Ana Gregoria)	VEREDA LOS SANTOS	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
5	CUCHILLA ALTA -BOLARQUÍ PARADA LA SANTÍSIMA TRINIDAD	BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A

6	LA CEMENTO Y ANGELINOS VIA SANTA RITA	Vereda Santa Rita	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
7	VEREDA MAGUEYES (TIENDA YULY) / VIA VEREDA CAPILLA PARTE ALTA	Vereda Magueyes / Vereda Capilla parte Alta	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
8	VEREDA LOS SANTOS (LA MARRANERA), SANTA RITA	Vereda Los Santos	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
9	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	Vereda San Pedro Alto y Bajo	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
10	VEREDA SAN CAYETANO	Vereda San Cayetano	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
11	LOS SANTOS BAJO PARTE ALTA (LA CURVA)	VEREDA LOS SANTOS	I.E RUTAL BOSCONIA SEDE C LOS SANTOS
12	CAPILLA PARTE ALTA LA Y, CAPILLA PARTE BAJA, VEREDA ROSA BLANCA	VEREDA CAPILLA PARTE ALTA, PARTE BAJA Y ROSA BLANCA	IE RURAL BOSCONIA SEDE E
13	RETIRO GRANDE (EMBALSE), MONSERRATE BAJO, MONSERRATE ALTO, ESCUELA BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA, BOLARQUÍ	VEREDA RETIRO GRANDE, MONSERRATE, BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA	IE RURAL BOSCONIA SEDE D (Bolarqui) / SEDE G (Monserrate)
14	SABANA (SALÓN COMUNAL), SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	VEREDA SABANA, SAN IGNACIO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
15	VILLA CARMELO	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
16	VEREDA SAN CAYETANO	VEREDA SAN CAYETANO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
17	EL INICIO, EL ABURRIDO ALTO, LA ESMERALDA ALTA Y BAJA	VEREDA EL INICIO, EL ABURRIDO ALTO, LA ESMERALDA ALTA Y BAJA	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
18	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
19	PABLÓN, EL NOGAL, VILLA LUZ, COLORADOS	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
20	CENTRO POBLADO LA GRACIA DE DIOS	VEREDA VIJAGUAL	IE RURAL VIJAGUAL SEDE A Y SEDE H / IE LOS COLORADOS
21	CENTRO POBLADO VILLA CARMELO / VILLA LUZ / COLORADOS	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE H

22	VEREDA LA ESMERALDA VIA LA PASTORA	Vereda La Esmeralda/Vereda La Pastora	I.E VIJAGUAL RURAL SEDE I (EL INICO)
23	VEREDA EL GUALILO ALTO (FINCA EL ORIENTE), GUSTAVO ABRIL	VEREDA EL GUALILO ALTO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE A/ ESCUELA NORMAL
24	VEREDA GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 15	VEREDA GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE B
25	GUALILO BAJO, LA MALAÑA	Vereda Gualilo bajo, la Malaña	I.E RURAL LA MALAÑA SEDE A
26	VEREDA LA MALAÑA, GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 12	VEREDA LA MALAÑA, GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 12	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE B
27	PEDREGAL VEGAS DE MORRORICO	VEREDA EL PEDREGAL	I.E LICEO PATRIA, I.E LAS AMERICAS, I.E BICENTENARIO, I.E ORIENTE MIRAFLORES, I.E LA MALAÑA; I.E DAMASO ZAPATA SEDE B, SEDE A, I.E DE SANTANDER, I.E NORMAL SUPERIOR
28	SABANA (SALÓN COMUNAL), SAN IGNACIO, SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA, VEREDA VIJAGUAL	VEREDA SABANA, SAN IGNACIO, VIJAGUAL	I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR/ I.E. COLORADOS
29	MIRAMANGA	ASENTAMIENTO MIRAMANGA	I.E ORIENTE MIRAFLORES/I.E BICENTENARIO / I.E LAS AMERICAS/ I.E ESCUELA NORMAL/ I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA / I.E DE SANTANDER
30	ROSABLANCA ENTRADA ENBALCE, BOSCONIA (CASETA FERMÍN), SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA) Y RANCHO PLUMA	VEREDA ROSABLANCA, BOSCONIA	I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA / I.E DE SANTANDER
31	LOS SANTOS BAJO (CASETA FERMÍN)	VEREDA LOS SANTOS	I.E DE SANTANDER SEDE B
32	VEREDA MALAÑA (Hogar Infantil Santa Teresita), Planta Morrorico	VEREDA LA MALAÑA	I E Bicentenario / I E Las Americas / I E Liceo Patria

33	VEREDA RETIRO CHIQUITO (KM 12), GUALILO BAJO, MALAÑA)	VEREDA RETIRO CHIQUITO	I E ORIENTE MIRAFLORES/I E BICENTENARIO / I E LAS AMERICAS/ I E ESCUELA NORMAL/ I E LICEO PATRICA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
34	RETIRO CHIQUITO ALTO (FINCA LA ESPERANZA), FINCA DE REIMUNDO, FINCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSÉ (ALTO DE LOS PADRES) Y POR LA VÍA	VEREDA RETIRO CHIQUITO ALTO	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
35	VEREDA SANTA BARBARA KM 12	VEREDA SANTA BARBARA	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
36	BARRIO BUENA VISTA	BARRIO BUENA VISTA	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
37	VEREDA SANTA BARBARA -UDES	VEREDA SANTA BARBARA	I.E LAS AMERICAS
38	ASENTAMIENTO EL NOGAL	ASENTAMIENTO EL NOGAL	I.E LOS COLORADOS
39	ENTRADA BARRIO VILLA CARMELO, VILLA LUZ	VIJAGUAL	I E LOS COLORADOS
40	EL PABLON SALON COMUNAL	VEREDA EL PABLON	IE LOS COLORADOS
41	EL PABLON Y COLORADOS	VEREDA EL PABLON Y COLORADOS	I.E GARCIA HERREROS
42	BETANIA, CAFÉ MADRID, BAVARIA I, BAVARIA II, BARRIO PARQUE LINEAL, PUENTE AMACAS LAS BODEGAS	Villas De San Ignacio, Bavaria I, Bavaria II	I.E VILLAS DE SAN IGNACIO
43	LUZ DE SALVACION CARACOLI	ASENTAMIENTO Luz de Salvación	I.E Inem Custodio García Rovira Sede A

			I.E Inem Custodio García Rovira Sede A
	LUZ DE SALVACION CARACOLI		I.E Inem Custodio García Rovira Sede B,C,D,F
			I.E Inem Custodio García Rovira Sede B,C,D,F
44	ESPERANZA 3	ESPERANZA 3	I.E LA JUVENTUD
45	CENTRO POBLADO VILLA CARMELO Y VILLA LUZ, EL PAULON	EL NOGAL, VEREDA VIJAGUAL Y EL PAULON	I.E CLUB UNIÓN SEDE C
46	BARRIO LA FORTUNA, ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ, EL PABLON, COLORADOS Y LOS ANGELES	VEREDA VIJAGUAL, COLORADOS, EL PABLON	I.E CLAVERIANOS
47	PARQUE LINEAL, BETANIA, CAFÉ MADRID	Café Madrid – Otros	I.E CLAVERIANOS
48	BARRIO 5 ENERO (Cancha Futbol), BARRIO GALAN	Barrio 5 Enero, Barrio Galán, Inmaculada, Convivir, Rincón de la paz	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
49	PARQUEADERO INMACULADA/ENTRADA GAS PAÍS(BARRIO GALLINERAL)/PARADA DE BUSES (ENTRADA BARRIO CONVIVIR)	Inmaculada/ Gallineral/ Convivir	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
50	SEDE D - I.E. CAMPO HERMOSO (RINCON DE LA PAZ)	Rincón de la Paz	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
51	PARQUE LINEAL BAVARIA II, PUENTE LAS HAMACAS, BODEGAS NATURA	Asentamiento Humano Puente Nariño	I.E CAFÉ MADRID
52	PARQUE LINEAL BAVARIA II, PUENTE LAS HAMACAS, BODEGAS NATURA	Asentamiento Humano Puente Nariño	I.E CAFÉ MADRID
53	ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ, EL PABLON,	ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ, EL PABLON	C.E RURAL EL PAULON

Así pues, esta configuración operativa para atender la población estudiantil, sectores vulnerables e Instituciones Educativas objeto de esta estrategia contemplaría la prestación del servicio de transporte escolar para las 53 rutas, mediante la operación de recorridos en Microbús, Buseta y en Bus, tal y como se detalla en la ficha técnica:

Los Orígenes, destinos, recorridos, horas de salida, horas de regreso y tipologías de los vehículos de las rutas podrán ser ajustadas según necesidad y serán comunicados al Operador con la

debida antelación y formalidad a fin de realizar los ajustes necesarios, siempre teniendo como referencia el BALANCE FINANCIERO

MES	DIAS DE TRANSPORTE	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL MES
ENERO	10	$ 65.005.115,00	$ 650.051.150,00
FEBRERO	20	$ 65.005.115,00	$ 1.300.102.300,00
MARZO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
ABRIL	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
MAYO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
JUNIO	9	$ 65.005.115,00	$ 585.046.035,00
JULIO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
AGOSTO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
SEPTIEMBRE	6	$ 65.005.115,00	$ 390.030.690,00
SEPTIEMBRE	16	$ 65.005.115,00	$ 1.040.081.840,00
OCTUBRE	16	$ 65.005.115,00	$ 1.040.081.840,00
NOVIEMBRE	18	$ 65.005.115,00	$ 1.170.092.070,00
TOTAL DIAS	190		$ 12.350.971.850,00

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la prórroga es de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324, 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.501, 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324.			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	$ 3.250.255.750,00			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010034			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio seguro que integra			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media			
META	Beneficiar 4.000 estudiantes de instituciones educativas oficiales con transporte escolar			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

- Certificado de banco de proyecto

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	ELSA JEANNETH ENCINALES MORA
CARGO O PROFESIÓN	Subsecretaria de Educación
Proyectó Aspectos Técnicos:	Sandra Milena Gutiérrez Parada – Cps Seb William Pabon Pedraza – Cps Seb

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.442
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, prescolar, basica y media, Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION, con el No. BPIN 2024680010034.

El valor total del proyecto es de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($24.098.781.647,77), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($13.844.898.047,77). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2201	160	2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.220 1029.64114.221301 .201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	RECURSOS PROPIOS	$10.001.430.366,29
2201	160	2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.220 1029.64114.221301 .324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 324	OTROS RECURSOS	$1.424.863.023,77
2201	160	2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.220 1029.64114.221301 .501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 501	RECURSOS PROPIOS	$2.418.604.657,71

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 16 de Enero de 2025, y se actualiza por costos el día 28 de Agosto de 2026.

Act. Vigencia Ene2025	$17.493.206.322,18
Act reformulación jun 2025	$20.911.167.522,18
Act costos ago 2025	$22.006.313.262,18
Act costos oct de 2025	$20.911.167.522,18
Act costos dic 2025	$24.889.176.546,00
Act vigencia ene 2026	$24.889.176.546,00
Act costos Ago 2026	$24.098.781.647,77

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 12 y se expide a los 28 dias del mes de Agosto de 2026, a solicitud de Martha Cecilia Guarin Lizcano Secretaria de Educación.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.442
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 3513	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE EDUCACION tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	
	FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros	
	CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera	
2.3.2.02.02. 006.20246800 10034.1.2201 029.64114.22 1301 .324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRES ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 324	78111802	Servicios de buses con horarios programado	1.424.863.023,77
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	
	FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros	
	CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera	
2.3.2.02.02. 006.20246800 10034.1.2201 029.64114.22 1301 .501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRES ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 501	78111802	Servicios de buses con horarios programado	924.678.459,94
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	
	FAMILIA	7811	Transporte de pasajeros	
	CLASE	781118	Transporte de pasajeros por carretera	
2.3.2.02.02. 006.20246800 10034.1.2201 029.64114.22 1301 .201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANEN CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	78111802	Servicios de buses con horarios programado	900.714.266,29

Del cual se compromete la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE *** (3.250.255.750,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 31 dias del mes de Agosto de 2026



Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	3
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	360
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	140 DIAS CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2026
VALOR INICIAL EN PESOS:	NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE COP ($9.100.716.100).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	6.393 SMLMV
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	$ 3.250.255.750
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	19/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08/09/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	N/A
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2025
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT 901.901.481-4

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

OTRO SI MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS N° 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÌAN DE EDUCACIÒN Y UNIÒN TEMPORAL BUCARAMANGA TC&M 2026, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS, aclarando la etapa de exigencia de la garantía de calidad del servicio.

OTRO SI MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS N° 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÌAN DE EDUCACIÒN Y UNIÒN TEMPORAL BUCARAMANGA TC&M 2026, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 señalan:

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (Negrilla fuera de texto original)

...

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su turno, el artículo 13 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos que celebren las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en esta ley y el artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; igualmente establece que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración, indicando también que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

En virtud de lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, otorgándoles la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación cuenta con un modelo de operación

fundamentado en procesos que se interrelacionan y facilitan su organización y aplicación, lo cual permite mantener un Sistema de Gestión de Calidad, implementado y documentado de conformidad con la norma NTC ISO 9001:2008.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, es la Entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar, ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil de Bucaramanga y según la Ley 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.1, es competencia de las secretarias de educación de los municipios certificados, *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente Ley".*

Así mismo, se tiene como referente que el Concejo Municipal De Bucaramanga Mediante acuerdo municipal N.º 007 de 18 de junio de 2024 por medio del cual prueba y adopta el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga, el cual contempla en la línea estratégica "territorio seguro que integra" para la secretaria de educación el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

De acuerdo con las metas del plan de desarrollo, la Secretaría de educación del municipio de Bucaramanga debe Beneficiar 4.000 estudiantes de instituciones educativas oficiales con transporte escolar, para ello cuenta con el proyecto para la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010034.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Educación y la Unión TEMPORAL BUCARAMANGA, TC & TM 2025, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, en cuyo objeto se dispuso la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***, con un plazo de ejecución de **140 DÍAS CALENDARIOS ACADÉMICOS 2026**, y un presupuesto de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($9.100.716.100).**

Así las cosas, la Secretaría de Educación de Bucaramanga ha venido prestando el servicio de transporte, facilitando el acceso a los procesos de aprendizaje de manera efectiva, sin ningún obstáculo, ni discriminación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes más vulnerables o que se encuentren en un estado de indefensión. Buscando como resultado reducir la tasa de deserción en educación básica primaria, manteniendo el 100% de los cupos de transporte escolar a estudiantes del sector rural que lo requieran y brindar en el sector urbano los cupos requeridos verificando la necesidad y las diferentes situaciones que se presenten en las Instituciones Educativas.

Igualmente, con la anterior contratación, la Secretaría de Educación, según reporte plano del SIMAT 13A con matrícula de corte 19 de agosto de 2026, se han beneficiado 4166 estudiantes, encontrándose actualmente transportados 3755 estudiantes en las 20 Instituciones Educativas Oficiales establecidas en el contrato actual.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de

	2025, inició su ejecución el 19 de enero del 2026, estableciéndose como fecha de finalización el 8 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta aclaratoria al acta de inicio. Por lo anterior, y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario adicionar en valor y plazo la cobertura del trasporte escolar hasta la finalización del calendario académico de la presente anualidad y seguir garantizando la permanencia de los estudiantes beneficiarios dentro del sistema educativo, teniendo en cuenta que uno de los principales propósitos de la Secretaría de Educación es que se disminuya la deserción escolar y lograr la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo. Por las razones anteriormente expuestas, para la Administración Municipal es imprescindible y necesario se continúe con la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes; no solo como obligación del Estado de ofrecer un servicio público educativo de calidad, sino que por estar acorde a las directrices del MEN, como estrategia de cobertura y calidad, puesto que con ello se está incentivando a la población estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se reduzcan las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos; por este motivo, y atendiendo a que se cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar Adicional No. 1 en Valor y Plazo al Contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025. En virtud de lo anterior, se estima necesario y pertinente, adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, el cual en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución hasta el 8 de septiembre del 2026 por un plazo de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ACADEMICO** más al inicialmente pactado y por un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.250.255.750)** cifra que no supera el 50% del valor del contrato inicial y de la operación, en atención al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	De conformidad con la justificación y desde el punto de vista técnico y financiero, existe la necesidad de adicionar en valor y plazo el contrato inicial para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte durante las semanas lectivas de trabajo académico en las instituciones educativas focalizadas; para suplir las rutas establecidas en el contrato. Para la vigencia del presente contrato se inició con cincuenta y tres (53) rutas que conectan los orígenes y destinos determinados, mediante las cuáles se presta el servicio en los sectores identificados como vulnerables y que corresponden a la trazabilidad de la necesidad determinadas durante vigencias anteriores. Las rutas establecidas en el contrato N° 360 de 2025, están establecidas en el siguiente cuadro:

OPERACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR BGA 2026			
Rutas Priorizadas Transporte Escolar 2026 (140 días calendario escolar)			
Ruta No.	Origen	Corregimiento/ Vereda	Destino/Institución educativa (I.E)

	1	CORRAL DE PIEDRA, FINCA SHALOM, ROSA BLANCA, LOS CACERES	VEREDA CAPILLA PARTE BAJA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
	2	VEREDA CAPILLA PARTE ALTA LA Y	CAPILLA PARTE ALTA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
	3	VEREDA ANGELINOS	VEREDA ANGELINOS	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
	4	SANTOS BAJO (Casa De Ana Gregoria)	VEREDA LOS SANTOS	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
	5	CUCHILLA ALTA - BOLARQUÍ PARADA LA SANTÍSIMA TRINIDAD	BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA	I.E RURAL BOSCONIA SEDE A
	6	LA CEMENTO Y ANGELINOS VIA SANTA RITA	Vereda Santa Rita	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
	7	VEREDA MAGUEYES (TIENDA YULY) / VIA VEREDA CAPILLA PARTE ALTA	Vereda Magueyes / Vereda Capilla parte Alta	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
	8	VEREDA LOS SANTOS (LA MARRANERA), SANTA RITA	Vereda Los Santos	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
	9	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	Vereda San Pedro Alto y Bajo	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
	10	VEREDA SAN CAYETANO	Vereda San Cayetano	IE RURAL BOSCONIA SEDE B SANTA RITA
	11	LOS SANTOS BAJO PARTE ALTA (LA CURVA)	VEREDA LOS SANTOS	I.E RUTAL BOSCONIA SEDE C LOS SANTOS
	12	CAPILLA PARTE ALTA LA Y, CAPILLA PARTE BAJA, VEREDA ROSA BLANCA	VEREDA CAPILLA PARTE ALTA, PARTE BAJA Y ROSA BLANCA	IE RURAL BOSCONIA SEDE E
	13	RETIRO GRANDE (EMBALSE), MONSERRATE BAJO, MONSERRATE ALTO, ESCUELA BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA, BOLARQUÍ	VEREDA RETIRO GRANDE, MONSERRATE, BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA	IE RURAL BOSCONIA SEDE D (Bolarqui) / SEDE G (Monserrate)
	14	SABANA (SALÓN COMUNAL), SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	VEREDA SABANA, SAN IGNACIO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
	15	VILLA CARMELO	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
	16	VEREDA SAN CAYETANO	VEREDA SAN CAYETANO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
	17	EL INICIO, EL ABURRIDO ALTO, LA ESMERALDA ALTA Y BAJA	VEREDA EL INICIO, EL ABURRIDO ALTO, LA ESMERALDA ALTA Y BAJA	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
	18	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	VEREDA SAN PEDRO ALTO Y BAJO	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A
	19	PABLÓN, EL NOGAL, VILLA LUZ,	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE A

	COLORADOS		
20	CENTRO POBLADO LA GRACIA DE DIOS	VEREDA VIJAGUAL	IE RURAL VIJAGUAL SEDE A Y SEDE H / IE LOS COLORADOS
21	CENTRO POBLADO VILLA CARMELO / VILLA LUZ / COLORADOS	VEREDA VIJAGUAL	I.E RURAL VIJAGUAL SEDE H
22	VEREDA LA ESMERALDA VIA LA PASTORA	Vereda La Esmeralda/Vereda La Pastora	I.E VIJAGUAL RURAL SEDE I (EL INICO)
23	VEREDA EL GUALILO ALTO (FINCA EL ORIENTE), GUSTAVO ABRIL	VEREDA EL GUALILO ALTO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE A/ ESCUELA NORMAL
24	VEREDA GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 15	VEREDA GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE B
25	GUALILO BAJO, LA MALAÑA	Vereda Gualilo bajo, la Malaña	I.E RURAL LA MALAÑA SEDE A
26	VEREDA LA MALAÑA, GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 12	VEREDA LA MALAÑA, GUALILO BAJO, RETIRO GRANDE KM 12	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA SEDE B
27	PEDREGAL VEGAS DE MORRORICO	VEREDA EL PEDREGAL	I.E LICEO PATRIA, I.E LAS AMERICAS, I.E BICENTENARIO, I.E ORIENTE MIRAFLORES, I.E LA MALAÑA; I.E DAMASO ZAPATA SEDE B, SEDE A, I.E DE SANTANDER, I.E NORMAL SUPERIOR
28	SABANA (SALÓN COMUNAL), SAN IGNACIO, SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA, VEREDA VIJAGUAL	VEREDA SABANA, SAN IGNACIO, VIJAGUAL	I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR/ I.E. COLORADOS
29	MIRAMANGA	ASENTAMIENTO MIRAMANGA	I.E ORIENTE MIRAFLORES/I.E BICENTENARIO / I.E LAS AMERICAS/ I.E ESCUELA NORMAL/ I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA / I.E DE SANTANDER
30	ROSABLANCA ENTRADA ENBALCE, BOSCONIA (CASETA FERMÍN), SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA) Y RANCHO PLUMA	VEREDA ROSABLANCA, BOSCONIA	I.E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA / I.E DE SANTANDER
31	LOS SANTOS BAJO (CASETA FERMÍN)	VEREDA LOS SANTOS	I.E DE SANTANDER SEDE B
32	VEREDA MALAÑA (Hogar Infantil Santa Teresita), Planta Morrorico	VEREDA LA MALAÑA	I E Bicentenario / I E Las Americas / I E Liceo Patria
33	VEREDA RETIRO CHIQUITO (KM 12), GUALILO BAJO, MALAÑA)	VEREDA RETIRO CHIQUITO	I E ORIENTE MIRAFLORES/I E BICENTENARIO / I E LAS AMERICAS/ I E ESCUELA NORMAL/ I E LICEO PATRICA / I E TÉCNICO

			DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
34	RETIRO CHIQUITO ALTO (FINCA LA ESPERANZA), FINCA DE REIMUNDO, FINCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSÉ (ALTO DE LOS PADRES) Y POR LA VÍA	VEREDA RETIRO CHIQUITO ALTO	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
35	VEREDA SANTA BARBARA KM 12	VEREDA SANTA BARBARA	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
36	BARRIO BUENA VISTA	BARRIO BUENA VISTA	I.E ORIENTE MIRAFLOREZ / I.E BICENTENARIO / I.E AMERICAS / I.E NORMAL SUPERIOR / I.E LICEO PATRIA / I E TÉCNICO DÁMASO ZAPATA SEDE A / I E DE SANTANDER SEDE A
37	VEREDA SANTA BARBARA -UDES	VEREDA SANTA BARBARA	I.E LAS AMERICAS
38	ASENTAMIENTO EL NOGAL	ASENTAMIENTO EL NOGAL	I.E LOS COLORADOS
39	ENTRADA BARRIO VILLA CARMELO, VILLA LUZ	VIJAGUAL	I E LOS COLORADOS
40	EL PABLON SALON COMUNAL	VEREDA EL PABLON	IE LOS COLORADOS
41	EL PABLON Y COLORADOS	VEREDA EL PABLON Y COLORADOS	I.E GARCIA HERREROS
42	BETANIA, CAFÉ MADRID, BAVARIA I, BAVARIA II, BARRIO PARQUE LINEAL, PUENTE AMACAS LAS BODEGAS	Villas De San Ignacio, Bavaria I, Bavaria II	I.E VILLAS DE SAN IGNACIO
43	LUZ DE SALVACION CARACOLI	ASENTAMIENTO Luz de Salvación	I.E Inem Custodio García Rovira Sede A
			I.E Inem Custodio García Rovira Sede A
	LUZ DE SALVACION CARACOLI		I.E Inem Custodio García Rovira Sede B,C,D,F
			I.E Inem Custodio García Rovira Sede B,C,D,F
44	ESPERANZA 3	ESPERANZA 3	I.E LA JUVENTUD
45	CENTRO POBLADO VILLA CARMELO Y VILLA LUZ, EL PAULON	EL NOGAL, VEREDA VIJAGUAL Y EL PAULON	I.E CLUB UNIÓN SEDE C
46	BARRIO LA FORTUNA, ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA	VEREDA VIJAGUAL, COLORADOS, EL PABLON	I.E CLAVERIANOS

	LUZ, EL PABLON, COLORADOS Y LOS ANGELES		
47	PARQUE LINEAL, BETANIA, CAFÉ MADRID	Café Madrid – Otros	I.E CLAVERIANOS
48	BARRIO 5 ENERO (Cancha Futbol), BARRIO GALAN	Barrio 5 Enero, Barrio Galán, Inmaculada, Convivir, Rincón de la paz	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
49	PARQUEADERO INMACULADA/ENTRADA GAS PAÍS(BARRIO GALLINERAL)/PARADA DE BUSES (ENTRADA BARRIO CONVIVIR)	Inmaculada/ Gallineral/ Convivir	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
50	SEDE D - I.E. CAMPO HERMOSO (RINCON DE LA PAZ)	Rincón de la Paz	I.E CAMPO HERMOSO SEDE A
51	PARQUE LINEAL BAVARIA II, PUENTE LAS HAMACAS, BODEGAS NATURA	Asentamiento Humano Puente Nariño	I.E CAFÉ MADRID
52	PARQUE LINEAL BAVARIA II, PUENTE LAS HAMACAS, BODEGAS NATURA	Asentamiento Humano Puente Nariño	I.E CAFÉ MADRID
53	ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ, EL PABLON,	ASENTAMIENTO NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ, EL PABLON	C.E RURAL EL PAULON

Así pues, esta configuración operativa para atender la población estudiantil, sectores vulnerables e Instituciones Educativas objeto de esta estrategia contemplaría la prestación del servicio de transporte escolar para las 53 rutas, mediante la operación de recorridos en Microbús, Buseta y en Bus, tal y como se detalla en la ficha técnica:

Los orígenes, destinos, recorridos, horas de salida, horas de regreso y tipologías de los vehículos de las rutas podrán ser ajustadas según necesidad y serán comunicados al Operador con la debida antelación y formalidad a fin de realizar los ajustes necesarios, siempre teniendo como referencia el BALANCE FINANCIERO.

MES	DIAS DE TRANSPORTE	VALOR DIA	VALOR TOTAL DEL MES
ENERO	10	$ 65.005.115,00	$ 650.051.150,00
FEBRERO	20	$ 65.005.115,00	$ 1.300.102.300,00
MARZO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
ABRIL	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
MAYO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
JUNIO	9	$ 65.005.115,00	$ 585.046.035,00
JULIO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
AGOSTO	19	$ 65.005.115,00	$ 1.235.097.185,00
SEPTIEMBRE	6	$ 65.005.115,00	$ 390.030.690,00
SEPTIEMBRE	16	$ 65.005.115,00	$ 1.040.081.840,00
OCTUBRE	16	$ 65.005.115,00	$ 1.040.081.840,00
NOVIEMBRE	18	$ 65.005.115,00	$ 1.170.092.070,00
TOTAL DIAS	**190**		**$ 12.350.971.850,00**

	Desde la perspectiva jurídica, el adicional No. 1 en valor y plazo, cumple con las exigencias del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, puesto que no supera el 50% del valor del contrato inicial y se encuentra técnicamente justificada. Desde lo financiero, la adición propuesta, se encuentra sustentada, toda vez que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 5632 del 31 de agosto de con cargo a la vigencia 2026.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	ADICIONAL No.1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO No. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". La Adicional No. 1 en valor y plazo del contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025, modificará las siguientes cláusulas del contrato: **CLAUSULA SEGUNDA VALOR:** El valor total del presente Contrato asciende a la suma de: **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($12.350.971.850),** incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se respalda presupuestalmente con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324- 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.501- 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324- **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto será por **ciento noventa (190) días calendario académico**, contados desde la fecha consagrada en el acta de inicio, la que se suscribirá la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Las demás cláusulas permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Estado de ejecución Financiera: El porcentaje de ejecución financiera es del **64%** que corresponde al pago desde el inicio del contrato hasta el 30/06/2026 **($ 5.832.582.443,00).**

# PAGO	MES	VALOR PAGADO
PAGO 1	ENERO	$ 650.051.150,00
PAGO 2	FEBRERO	$ 1.295.885.634,00
PAGO 3	MARZO	$ 983.954.339,00
PAGO 4	ABRIL	$ 1.157.153.215,00
PAGO 5	MAYO	$ 1.160.492.070,00
PAGO 6	JUNIO	$ 585.046.035,00
TOTAL DIAS		**$ 5.832.582.443,00**

El estado de ejecución de las actividades contractuales es del 64% correspondiente a las actividades realizadas a la fecha del presente Adicional 1 en Valor y Plazo al Contrato No. 360 quedando un saldo a pagar por valor de **$ 3.268.133.657**, correspondiente al 36% del valor

	total del contrato. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $9.100.716.100 VALOR PAGADO: $ 5.832.582.443 SALDO POR PAGAR: $ 3.268.133.657

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	- Requerimiento técnico del supervisor. - Copia Certificación Banco de proyectos. - Certificado PAA. - Copia del Acta de Inicio. - Copia Acta Aclaratoria al acta de inicio. - Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual. - Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales actualizados. - Certificado CDP	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente, la secretaria de Educación concluye que es viable adelantar ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 360 DE 2025 CUYO OBJETO ES ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."***	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA**
	CARGO	Subsecretaria de Educación
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**
	CARGO	Secretaria de Educación

Proyectó aspectos jurídicos: Diana Milena Galván C – Abogada Cps.
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitario.
Proyectó aspectos presupuestales: Christian Fernando Luna N – Financiero CPS.
Proyectó aspectos técnicos- Sandra Milena Gutiérrez Parada. Profesional Cps.
William Pabón Pedraza – Profesional Cps.

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION	
CONTRATO No Y FECHA	360 - 27/12/2025	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARALOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE	UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026
	C.C./NIT	902019739-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NOMBRE	MAYERLY ORTIZ AMAYA
	C.C/C.E	63549046
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	CARGO	Secretario (a) de Educacion
	C.C.	63395647
SUPERVISOR	NOMBRE:	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
	C.C./NIT	37724238
VALOR DEL CONTRATO	$ 9.100.716.100,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	479
	FECHA:	15/01/2026
RP	NÚMERO	848
	FECHA	15/01/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	19/01/2026
	FECHA FIN:	08/06/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	CIENTO CUARENTA 140 DIAS CALENDARIO ACADEMICO 2026

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra LAURA CUEVAS SERRANO en representación de UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en los siguientes términos:

- Que el día 19 de Enero de 2026 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO	NB-100427976	27/12/2025	08/03/2027	$ 1.820.143.220,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	NB-100427976	27/12/2025	08/09/2029	$ 455.035.805,00
	CALIDAD DE SERVICIO	NB-100427976	27/12/2025	08/03/2027	$ 1.820.143.220,00
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	NB-100113718	27/12/2025	08/09/2026	$ 875.452.500,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.
- Que el Contrato N° 360 de fecha 27/12/2025, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 19 de Enero de 2026.

SUPERVISOR

ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUPERVISOR

CONTRATISTA

MAYERLY ORTIZ AMAYA
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026
CONTRATISTA

Proyecto: ANDREA PRIETO - CPS ABOGADA
Reviso: ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA- SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Alcaldía de Bucaramanga

ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 360 DE 2025

Por la cual se aclara el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 360 de 2025

Que en el contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025 cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se estableció un plazo de ejecución de **CIENTO CUARENTA (140),** días calendario académico (vigencia 2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que por error humano fue registrado en el acta de inicio que la fecha de terminación de contrato sería hasta el 8 de junio de 2026, cuando la realidad es que los **CIENTO CUARENTA (140),** días calendario académico se extienden hasta el 8 de septiembre de 2026.

Conforme a lo anterior se:

ACLARA:

PRIMERO: Que, para todos los efectos legales y presupuestales, el contrato No. 360 de 2025, finaliza su plazo de ejecución el 8 de septiembre de 2026.

En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de febrero de 2026.

POR LA ENTIDAD:	**POR EL CONTRATISTA:**
ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA Supervisor contrato No. 360 de 2025	**MAYERLY ORTIZ AMAYA** Representante legal suplente UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2026.

Proyectó: Andrea Prieto – Abg. CPS
Revisó: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitaria

OTROSÍ MODIFICATORIO No.2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representado por su actual Secretaria de Educación **MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.647, expedida en Málaga, mediante Resolución de nombramiento N°2803 de 31 de diciembre 2025, y posesionada mediante Acta de Diligencia de Posesión No. 0003 de fecha 5 de enero de 2026, autorizada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 041 del 20 de febrero del 2025, en adelante **EL MUNICIPIO;** por otra parte, **UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026** con NIT No. 902019739-1, representada legalmente (suplente) por **MAYERLY ORTIZ AMAYA,** identificada con cédula de ciudadanía No 63.549.046 expedida en Bucaramanga, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 360 de 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre las partes intervinientes se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con fecha de Inicio a partir del 19 de enero de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026 y por un valor total de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS MCTE ($9.100.716.100).** **b)** Que en la Cláusula Cuarta – Forma de Pago se estableció lo siguiente: *"El municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:*

Actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

El pago se efectuará de conformidad con la siguiente formula: VALOR TOTAL=SUMATORIA POR RUTA DEL: (VALOR UNITARIO VEHICULOS MICROBUS X NÚMERO DE RECORRIDOS QUE REALIZA EL MICROBUS EN LA RUTA) + (VALOR UNITARIO VEHICULOS BUSETA X NÚMERO DE RECORRIDOS QUE REALIZA LA BUSETA EN LA RUTA) + (VALOR UNITARIO VEHICULOS BUS X NÚMERO DE RECORRIDOS QUE REALIZA EL BUS EN LA RUTA).

El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la entrega de los bienes, la cuenta de cobro y/o factura electrónica que debe contener entre otros, como anexos:

1. *Acta de ejecución, emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio.*
2. *Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio,*
3. *Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales con las respectivas evidencias emitido por el Contratista.*
4. *Formato diligenciado del Plan de Rodamiento debidamente aprobado por el Supervisor, con las respectivas modificaciones en el caso de haberse realizado en el periodo de cobro.*
5. *Formatos diligenciados de Planillas de servicio de transporte escolar semanal, debidamente firmados por el contratista y aprobados por el Supervisor.*
 Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control semanal de los beneficiarios firmada por el rector de la institución educativa o docente delegado por cada una de las Instituciones Educativas, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de transporte. La información reportada en las planillas deberá coincidir con las actualizaciones registradas Reporte y Caracterización de Estrategias de Permanencia en SIMAT- Anexo 13A
 En el evento en que se evidencien alteraciones y/o inconsistencias en la información contenida en los formatos tales como: adulteración y/o falsificación de firma de Rectores, coordinadores y/o personas autorizadas de las Instituciones Educativas, dicho certificado será rechazado y no formará parte del conteo recorridos para definir el total a pagar, es decir se descuentan del total de recorridos a pagar. Sin perjuicio del inicio de los correspondientes procesos penales y administrativos a los que haya lugar.
6. *Relación de nómina del personal vinculado al Transporte Escolar, el cual debe corresponder al periodo cobrado.*
7. *Informe de las novedades relacionadas con el cambio del personal (el cual deberá cumplir los perfiles y requisitos exigidos), en todo caso, el contratista deberá someter a consideración del supervisor designado para aprobación el personal dispuesto, esto para la validación del cumplimiento de los perfiles exigidos.*
8. *Número de beneficiarios por de sedes urbanas y número de sedes rurales.*

9. *Informe de los descuentos aplicados en el mes correspondiente, y a ser descontados del valor de pago mensual, el cual, será validado por el supervisor designado.*
10. *Capacitaciones al personal dispuesto para la prestación del servicio con sus respectivas evidencias. Dicho informe debe ser firmado por el representante legal del contratista.*
11. *Factura electrónica original con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras.*
12. *Estampilla de certificaciones.*
13. *Certificación que acredite el pago de parafiscales, mediante certificación expedido por el Representante Legal, Contador Público ó Revisor Fiscal (se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, contador público o Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses).*
14. *CD con la información de las planillas para la validación y cruce con las planillas físicas.*

Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor.

El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones.

Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. *Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:*

- *Estampilla original (casa del libro).*
- *Factura (electrónica legal).*
- *Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).*
- *Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original)*
- *Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).*
- *Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)*
- *Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).*

b. *El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:*

- *Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).*
- *Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).*
- *Foliación (de acuerdo al número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).*
- *Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible).*
- *Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).*

- *Publicación SIA OBSERVA (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación al área encargada del sistema SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Esta publicación se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.*
- *Al tener la publicación se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa.*
- *Con el recibido de la secretaria administrativa en la copia del acta de ejecución parcial, el Contratista procederá a publicar en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos, lo siguiente:*
 a) Acta de Ejecución Parcial con sello de recibido de la secretaria administrativa
 b) Estampilla original (casa del libro).
 c) Factura (electrónica legal).
 d) Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original), con las planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar), copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal), tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) y la certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).
 e) Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias.
 f) Rut

 Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- *Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).*

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja"

c) Que teniendo en cuenta la necesidad de aclarar la forma de pago en virtud de revisiones realizadas por las partes, se procede a realizar la modificación mencionada. **d)** Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 02 en el siguiente sentido: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta así: **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

El pago se efectuará de conformidad con las rutas efectivamente prestadas. Es así que la cantidad de recorridos por tipología de vehículos que sirvieron como insumo para la proyección del presupuesto del proceso contractual, pueden variar sin que esto afecte el valor de la ruta, con la condición por parte del operador, de brindar por ruta la totalidad de cupos exigidos por el supervisor, en el marco de la operación y de las rutas establecidas. Se aclara que la totalidad de cupos diarios contratados es hasta 4.166.

El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la entrega de los bienes, la cuenta de cobro y/o factura electrónica que debe contener entre otros, como anexos:

15. Acta de ejecución, emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio.
16. Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio,
17. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales con las respectivas evidencias emitido por el Contratista.
18. Formato diligenciado del Plan de Rodamiento debidamente aprobado por el Supervisor, con las respectivas modificaciones en el caso de haberse realizado en el periodo de cobro.
19. Formatos diligenciados de Planillas de servicio de transporte escolar semanal, debidamente firmados por el contratista y aprobados por el Supervisor.
 Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control semanal de los beneficiarios firmada por el rector de la institución educativa o docente delegado por cada una de las Instituciones Educativas, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de transporte. La información reportada en las planillas deberá coincidir con las actualizaciones registradas Reporte y Caracterización de Estrategias de Permanencia en SIMAT- Anexo 13A
 En el evento en que se evidencien alteraciones y/o inconsistencias en la información contenida en los formatos tales como: adulteración y/o falsificación de firma de Rectores, coordinadores y/o personas autorizadas de las Instituciones Educativas, dicho certificado será rechazado y no formará parte del conteo recorridos para definir el total a pagar, es decir se descuentan del total de recorridos a pagar. Sin perjuicio del inicio de los correspondientes procesos penales y administrativos a los que haya lugar.
20. Relación de nómina del personal vinculado al Transporte Escolar, el cual debe corresponder al periodo cobrado.
21. Informe de las novedades relacionadas con el cambio del personal (el cual deberá cumplir los perfiles y requisitos exigidos), en todo caso, el contratista deberá someter a consideración del supervisor designado para aprobación el personal dispuesto, esto para la validación del cumplimiento de los perfiles exigidos.
22. Número de beneficiarios por de sedes urbanas y número de sedes rurales.
23. Informe de los descuentos aplicados en el mes correspondiente, y a ser descontados del valor de pago mensual, el cual, será validado por el supervisor designado.
24. Capacitaciones al personal dispuesto para la prestación del servicio con sus respectivas evidencias. Dicho informe debe ser firmado por el representante legal del contratista.
25. Factura electrónica original con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras.
26. Estampilla de certificaciones.
27. Certificación que acredite el pago de parafiscales, mediante certificación expedido por el Representante Legal, Contador Público ó Revisor Fiscal (se deberá anexar copia de cédula de ciudadanía del Representante legal, contador público o Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses).
28. CD con la información de las planillas para la validación y cruce con las planillas físicas.

Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor.

El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones.

Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL CONTRATISTA EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

c. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

- Estampilla original (casa del libro).
- Factura (electrónica legal).
- Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).
- Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original)
- Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).
- Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

d. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:

- Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).
- Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).
- Foliación (de acuerdo al número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).
- Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)
- Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpetados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).
- Publicación SIA OBSERVA (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación al área encargada del sistema SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Esta publicación se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- Al tener la publicación se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa.
- Con el recibido de la secretaria administrativa en la copia del acta de ejecución parcial, el Contratista procederá a publicar en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos, lo siguiente:
 g) Acta de Ejecución Parcial con sello de recibido de la secretaria administrativa
 h) Estampilla original (casa del libro).
 i) Factura (electrónica legal).
 j) Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del paz y salvo de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (firma original), con las planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar), copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal), tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) y la certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).
 k) Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Contratista con las respectivas evidencias.
 l) Rut

 Si el contratista no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás Cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, continuarán vigentes en su contenido y alcance.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 19 ENE 2026

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

MAYERLY ORTIZ AMAYA
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026

Proyectó: Andrea Prieto - Abg cps
Revisó: Tatiana Zafra – Prof Universitaria

OTROSI MODIFICATORIO N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2026.

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la secretaria de Educación **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO,** identificada con cedula de ciudadanía N°63.395.647, expedida en Málaga , mediante Resolución de nombramiento N°2803 de diciembre 31 de 2025 y acta de posesión N°003 de enero 5 del 2026, actuando en calidad de Secretaria de Educación, quien fue delegada por el señor Alcalde mediante el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, para celebrar el presente contrato modificatorio y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2026,** Con NIT 902019739-1, representada legalmente (suplente) por **MAYERLY ORTIZ AMAYA**, identificada con cedula de ciudadanía N°63.549.046 de Bucaramanga, Santander, quién en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí Modificatorio N°1 al contrato de prestación de servicios N°360 de 2025, que se regirá por la Ley 802 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre las partes intervinientes se celebró el contrato de prestación de servicios N°360 del 27 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por valor de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS MCTE ($9.100.716.100),** incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, b) Que en la Clausula novena – garantías se estableció lo siguiente : *EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías:*

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		500 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de

terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes.

C) Que teniendo en cuenta la necesidad de aclarar la garantía calidad del servicio, en cuanto a que esta exigencia es contractual y no postcontractual, se procede hacer la siguiente modificación. D) Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí modificatorio N°1 en el siguiente sentido: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS**: *EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías:*

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		500 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios N°360 de l 27 de diciembre de 2025, continúan vigentes en su contenido y alcance. 16 ENE 2026

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación
Decreto 0041 del 20 de febrero del 2025

MAYERLY ORTIZ AMAYA
Representante Legal Suplente
El contratista

Proyecto: ANDREA PRIETO - CPS ABOGADA
Reviso: TATIANA ZAFRA - PROFE UNIVERSITARIO

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2026

Doctora
MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

ASUNTO: Concepto de aprobación por parte del supervisor a la solicitud de modificación contractual e informe de cumplimiento de contrato.

En mi condición de Supervisor designado del contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2025, NIT 901901481-4, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" y con base en los informes de ejecución presentados hasta el 30 de junio de 2026 y en labores de vigilancia de su ejecución que personalmente vengo desempeñando desde el 29 de julio de 2026, informo que el contrato se viene ejecutando en términos normales, sin ningún contratiempo, las obligaciones principales se han venido cumpliendo al igual que las accesorias, la seguridad social y parafiscales se han venido pagando. Hasta la fecha se han pagado 6 cuentas.

El estado financiero es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	$ 9.100.716.100,00
VALORES PAGADOS	$ 5.832.582.443,00
SALDO POR PAGAR	$ 3.268.133.657,00

A la fecha y de acuerdo con las cuentas presentadas por el contratista el porcentaje de pago hasta el 6 de agosto de 2026, es del 64%, correspondiente a pagos parciales de avances a la fecha.

Por lo anterior expuesto, me permito conceptuar favorablemente para llevar a cabo el ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 360 DE 2025 CUYO OBJETO ES "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***"

Los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 señalan:

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* (Negrilla fuera de texto original)
…

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su turno, el artículo 13 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos que celebren las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en esta ley y el artículo 32 señala que son

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; igualmente establece que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración, indicando también que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

En virtud de lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, otorgándoles la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación cuenta con un modelo de operación fundamentado en procesos que se interrelacionan y facilitan su organización y aplicación, lo cual permite mantener un Sistema de Gestión de Calidad, implementado y documentado de conformidad con la norma NTC ISO 9001:2008.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación Municipal, es la Entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar, ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil de Bucaramanga y según la Ley 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.1, es competencia de las secretarias de educación de los municipios certificados, *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la presente Ley"*.

Así mismo, se tiene como referente que el Concejo Municipal De Bucaramanga Mediante acuerdo municipal N.º 007 de 18 de junio de 2024 por medio del cual prueba y adopta el plan de desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga, el cual contempla en la línea estratégica "territorio seguro que integra" para la secretaria de educación el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

De acuerdo con las metas del plan de desarrollo, la Secretaría de educación del municipio de Bucaramanga debe Beneficiar 4.000 estudiantes de instituciones educativas oficiales con transporte escolar, para ello cuenta con el proyecto para la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010034.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Educación y la Unión TEMPORAL BUCARAMANGA, TC & TM 2025, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, en cuyo objeto se dispuso la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***, con un plazo de ejecución de **140 DÍAS CALENDARIOS ACADÉMICOS 2026**, y un presupuesto de **NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($9.100.716.100).**

Así las cosas, la Secretaría de Educación de Bucaramanga ha venido prestando el servicio de transporte, facilitando el acceso a los procesos de aprendizaje de manera efectiva, sin ningún

obstáculo, ni discriminación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes más vulnerables o que se encuentren en un estado de indefensión. Buscando como resultado reducir la tasa de deserción en educación básica primaria, manteniendo el 100% de los cupos de transporte escolar a estudiantes del sector rural que lo requieran y brindar en el sector urbano los cupos requeridos verificando la necesidad y las diferentes situaciones que se presenten en las Instituciones Educativas.

Igualmente, con la anterior contratación, la Secretaría de Educación, según reporte plano del SIMAT 13A con matrícula de corte 19 de agosto de 2026, se han beneficiado 4166 estudiantes, encontrándose actualmente transportados 3755 estudiantes en las 20 Instituciones Educativas Oficiales establecidas en el contrato actual.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, inició su ejecución el 19 de enero del 2026, estableciéndose como fecha de finalización el 8 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta aclaratoria al acta de inicio. Por lo anterior, y en aras de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario adicionar en valor y plazo la cobertura del trasporte escolar hasta la finalización del calendario académico de la presente anualidad y seguir garantizando la permanencia de los estudiantes beneficiarios dentro del sistema educativo, teniendo en cuenta que uno de los principales propósitos de la Secretaría de Educación es que se disminuya la deserción escolar y lograr la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

Por las razones anteriormente expuestas, para la Administración Municipal es imprescindible y necesario se continúe con la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes; no solo como obligación del Estado de ofrecer un servicio público educativo de calidad, sino que por estar acorde a las directrices del MEN, como estrategia de cobertura y calidad, puesto que con ello se está incentivando a la población estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se reduzcan las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos; por este motivo, y atendiendo a que se cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales, se considera viable realizar Adicional No. 1 en Valor y Plazo al Contrato No. 360 del 27 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, se estima necesario y pertinente, adicionar en valor y plazo el Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, el cual en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución hasta el 8 de septiembre del 2026 por un plazo de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ACADEMICO** más al inicialmente pactado y por un valor total de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.250.255.750)** cifra que no supera el 50% del valor del contrato inicial y de la operación, en atención al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La anterior necesidad arroja un presupuesto oficial para la adición así:

Adición	$ 3.250.255.750
Prorroga	CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIOS ACADEMICOS VIGENCIA 2026

Atentamente,

ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Subsecretaria de Educación
Supervisora
Contrato 360 del 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 13:17:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020197391
Código de Verificación	902019739126081813172 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 19:59:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902113253
Código de Verificación	8902113253260831195958

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 20:00:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001139556
Código de Verificación	8001139556260831200043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302160825

PIB
08:52:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CALDERON S A identificado(a) con NIT número 8902113253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302160914

PIB
08:53:07

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 8001139556.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANEXO N° 3- DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL
DOCUMENTO CONSTITUTIVO UNIÓN TEMPORAL

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga - Santander

REFERENCIA: Proceso SE-SASI-001-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber: **LAURA CUEVAS SERRANO** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.942.797, expedida en Socorro , quien obra en nombre y representación legal de **TRANSPORTES CALDERON S.A.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Bucaramanga, con NIT No. 890.211.325 -3 , y debidamente facultado por la Junta de Socios (En caso de requerirse), y **EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.072.941, expedida en Cartagena , quien obra en nombre y representación legal de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Cartagena, con NIT No. 800.113.955-6 y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL, cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, **TRANSPORTES CALDERON S.A** y **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.**, con el propósito de **complementar o reunir** los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro de la convocatoria No. **SE-SASI-001-2025**, abierta por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. TERCERA - DENOMINACIÓN: La presente UNION TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026.** CUARTA - DOMICILIO: El domicilio de la UNION TEMPORAL será: Calle 28 No. 18-48 – Bucaramanga, Teléfono 3215595651, mayita_599@hotmail.com de la ciudad de Bucaramanga. **QUINTA - REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL**: Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor (a) **LAURA CUEVAS SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.942.797, expedida en Socorro, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente de la UNION TEMPORAL, al Señor (a) **MAYERLY ORTIZ AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.549.046 expedida en Bucaramanga. SEXTA - DURACIÓN. - La duración de la presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**. Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: **TRANSPORTES CALDERON S.A. 50% EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S. 50%** que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

N°	INTEGRANTE	ITEMS O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	**TRANSPORTES CALDERON S.A.**	FINANCIERA ADMINISTRATIVA TECNICA OPERATIVA ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INHERENTES PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LA UT. ASÍ COMO DESARROLLAR LA FASE INICIAL Y DESARROLLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO	50%

2	**EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.**	FINANCIERA ADMINISTRATIVA TECNICA OPERATIVA ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INHERENTES PARA LA PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LA UT. ASÍ COMO DESARROLLAR LA FASE INICIAL Y DESARROLLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO	50%

OCTAVA - CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En caso de aceptarse la cesión por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los tres (03), días del mes de diciembre, del año 2025.

ACEPTO:

LAURA CUEVAS SERRANO
C.C. 37.942.797 de Socorro
Representante Legal
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026

LAURA CUEVAS SERRANO
Representante Legal
C.C. 37.942.797 de Socorro
TRANSPORTES CALDERON S.A.
NIT. 890.211.325-3
carrera 28 No. 18-48- Bucaramanga
Tel. 3215595651

EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA
Representante Legal
C.C. 9.072.941, de Cartagena
EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.
NIT. 800.113.955-6
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CR 100 34B-50-Cartagena

Acepto el nombramiento como Representante Legal suplente de la Unión Temporal:

Mayerly Ortiz

MAYERLY ORTIZ AMAYA
Representante Legal Suplente
C.C. 63.549.046 de Bucaramanga

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141226357386

(415)7707212489984(8020) 000014122635738 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 9 7 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 28 18 48

42. Correo electrónico mayita_599@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 5 9 5 6 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 5 1 2 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ AMAYA MAYERLY
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-12-2025 11:10:28AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226357386

(415)7707212489984(8020) 000014122635738 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 9 7 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 2 0 3	
81. Hasta	2 0 2 7 0 4 2 3	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226357386

(415)7707212489984(8020) 000014122635738 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 9 7 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 9 4 2 7 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUEVAS	SERRANO	LAURA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 4 9 0 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	AMAYA	MAYERLY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226357386

(415)7707212489984(8020) 000014122635738 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 9 7 3 9	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 1 1 3 2 5	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
TRANSPORTES CALDERON S A

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,550,358,050	5 0	2 0 2 5 1 2 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 1 3 9 5 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,550,358,050	5 0	2 0 2 5 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026
NIT 902.019.739-1

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

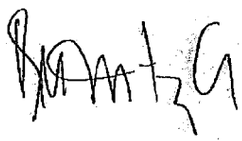
Yo, **HERVIN MARTINEZ ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.209.965**, y con Tarjeta Profesional No. **35137-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC &TM 2026.** identificado con NIT 902.019.739-1 debidamente inscrito en la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN-Seccional Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos Tres (3) meses calendarios legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos tres (3) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se tuvieron en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA), se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1465 de 2005.

Dada en Bucaramanga, el 18 de Agosto de 2026

Atentamente



HERVIN MARTINEZ ALBA
Revisor Fiscal TP 35137-T

Calle 28 # 18-48 Bucaramanga- Celular 3215595651- Correo: mayita_599@hotmail.com
Su solicitud se radico exitosamente, Número Radicado: 1-WEB-202601-00012934, con este número consulte el estado de su solicitud.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-FEB-1960**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

29-MAR-1979 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00069461-M-0091209965-20080912 0003272581A 1 6840001974

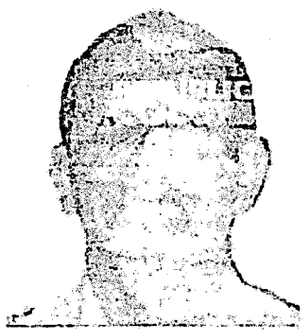
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.209.965**
MARTINEZ ALBA

APELLIDOS
HERVIN

NOMBRES

FIRMA



Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAO AOMINISTR7 ESPL IAP | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

35137-T



HERVIN
MARTINEZ ALBA

RES. INSGRi»cioN 45 wL 2s/os/1eea
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCA RAMANGA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
285565 **DIRECTOR GENERAL** 43167

UNIDAO ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUMTA CEE' TRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE — Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8D9EE0D743A7F10F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERVIN MARTINEZ ALBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91209965 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 35137-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de agosto de 2026, a las 12:05:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63549046
Código de Verificación	635490462608181205555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301313654

PIB
12:03:10

Bogotá DC, 18 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLY ORTIZ AMAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63549046:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:02 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63549046**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ AMAYA MAYERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 01:07:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63549046** y Nombre: **MAYERLY ORTIZ AMAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145884279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
¡GOV.CO

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) MAYERLY ORTIZ AMAYA identificado (a) con cédula No. 63549046 expedida en Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026 , a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día veintiséis (26) de Agosto de 2026.

firma_____
MAYERLY ORTIZ
Cédula 63549046

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:24 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63549046,** Apellidos y Nombres **ORTIZ AMAYA MAYERLY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026,** con NIT **902019739-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:11:09 horas del 30/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63549046,** Apellidos y Nombres **ORTIZ AMAYA MAYERLY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63549046 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 12:00 PM

Código Verificación: **58GQCAD3PT**

Válida hasta: **16/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de agosto de 2026, a las 15:05:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37942797
Código de Verificación	37942797260826150514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301883641

PIB
15:00:15

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CUEVAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37942797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:01:57 PM horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37942797**
Apellidos y Nombres: **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:14:23 horas del 30/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37942797,**
Apellidos y Nombres **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA,** con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37942797 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 10:45 AM

Código Verificación: **HZFCPLX2MY**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de agosto de 2026, a las 21:21:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9072941
Código de Verificación	90729412608072121 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301879043

PIB
14:16:02

Bogotá DC, 26 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9072941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:47 PM horas del 30/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **9072941**

Apellidos y Nombres: **BARCENAS VERGARA EDUARDO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2026 03:58:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9072941** y Nombre: **EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146452934** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:20:09 horas del 30/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9072941,** Apellidos y Nombres **BARCENAS VERGARA EDUARDO RAFAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9072941 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 03:48 PM

Código Verificación: **DKVU846J9P**

Válida hasta: **26/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/08/2026 - 12:27:42

Recibo No. 12783375, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LBXU32CFE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	TRANSPORTES CALDERON S.A
Sigla:	No Reportó
Nit:	890211325-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-226052-04
Fecha de matrícula:	17 de Enero de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 28 # 18 - 48
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	juridica@transportescalderon.com.co
Teléfono comercial 1:	3176673711

Firma válida
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 28 # 18 - 48
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	juridica@transportescalderon.com.co
Teléfono para notificación 1:	3176673711
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES CALDERON S.A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por escritura publica No. 661 de fecha 10 de Abril de 1985 otorgada en la notaria 05 del circulo de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Enero de 2012, bajo el No. 100626 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada: TRANSPORTES CALDERON LIMITADA.

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 10003 de fecha 13 de Octubre de 2004 otorgada en la notaria XIX del circulo de Bogotá D.C. , inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Enero de 2012, bajo el No. 100636 del libro XIX, consta la transformación de la sociedad limitada en sociedad anónima bajo la denominación social de: TRANSPORTES CALDERON S.A

C E R T I F I C A

Por escritura publica No. 11169 de fecha 22 de Diciembre de 2011 otorgada en la notaria 72 del circulo de Bogotá D.C. , inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Enero de 2012, bajo el No. 100640 del libro IX, consta el cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Bucaramanga (Santander).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 13 de Octubre de 2054.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por resolucion No. 000081 del 22 de agosto de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 17 de agosto de 2023, con el No. 214589 del libro IX, consta: se concede la habilitacion a la empresa TRANSPORTES CALDERON S.A. para prestar el

servicio publico de transporte terrestre automotor de carga.

C E R T I F I C A

Mediante inscripción no 232464 de fecha 27/02/2025 se registro el acto administrativo no 00044 de 2017 de fecha 06/09/2017 expedido por ministerio de transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte publico terrestre automotor en modalidad especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La prestación del servicio público terrestre automotor, especialmente de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi y transportes de asalariados, estudiantes en todo el territorio colombiana y el transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, el transporte de hidrocarburos, el transporte de liquidos y sustancias peligrosas, administracion de campos petroleros para su explotación y compra de crudos, estaciones de servicio derivadas del petróleo, al igual que el transporte aéreo y fluvial en todas modalidades, con estricta sujeción a las normas que al aspecto han expedido y en el futuro expidan las autoridades del transporte tanto nacionales como locales B). La compra a Ecopetrol o a cualquier otro comercializador autorizado por el gobierno nacional, de combustible y demas derivados del petróleo, con destino a su consumo propio y/o su comercialización C). El alquiler de todo tipo de vehículos de servicio público o particular. D) Organización de convenciones y eventos comerciales. E) Prestación de servicios de organización y operación logística en asuntos relacionados con el transporte E). La prestación de servicios de consultoría profesional. F). Otras actividades complementarias al transporte. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1). A adquirir todo de vehículos y matricularlos a nombre de la sociedad 2). Recibir vehículos en afiliación mediante contratos de administración 3). Celebrar todo tipo de contrato lícitos de transporte 4). Administrar y dar en arrendamiento vehículos en general y bienes inmuebles 5). Administrar, tomar o dar en arrendamiento maquinarias y equipos para industrias petroleras y similares 6) Adquirir, administrar, tomar o dar en arrendamiento toda clase de vehículos para prestar el servicio de transporte terrestre y aéreo de personas o de carga, los cuales deberán estar afiliados a empresas de transporte legalmente constituidas 7) Organización profesional de eventos publicitarios, congresos, ferias y convenciones, que incluye pero no limita actividades como: asistencia de personal en aeropuerto y sitios de operación del evento, transportes de asistentes y equipaje, alquiler de vehículos, tarimas, stands. Equipos electrónicos y audiovisuales y otros servicios turísticos conexos con las actividades relacionadas 8) Dar mantenimiento y prestar toda clase de servicios a maquinaria y equipos en general. 9) Realizar el mantenimiento y la reparación a toda clase de vehículo automotor 10) tomar en préstamo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles. 11) agenciar o representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza u objeto 12) la inversión en bienes muebles e inmuebles, su venta, su permuta, gravámenes, arrendamientos, y en general la negociación de los mismos, y

respecto de los inmuebles la promoción o ejecución de todos los negocios relacionados con finca raíz, tales como urbanización, parcelación y construcción de edificaciones 13) efectuar cualesquiera operaciones de crédito, bancarias, de seguros, financieras relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar todos los actos financieros, crediticios y comerciales necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permita obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, sin que constituyan actividades de intermediación financiera 14) invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas o privadas, cedulas hipotecarios, títulos valores, bonos, asi como su negociación, venta, permuta o gravamen 15) contratar servicios administrativos contables o financieros con miras al desarrollo de su objeto social 16) participar en licitaciones públicas o privadas y en contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas 17) fusionarse con otras sociedades o escindirse en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar, diseñar, construir, dotar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con sin interés, constituir cauciones reales o persona/es de garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en la que tenga interés, siempre que en los tres últimos casos cuente con el visto bueno de la junta directiva. Formar parte de otras sociedades o empresas mediante la adquisición o suscripciones de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, articulos o mercaderías. 18) realizar toda actividad relacionada con vender el servicio de rastreo satelital, arrendar el servicio de la plataforma de rastreo satelital, asi como la venta de los equipos GPS 19) en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato licito, ejecutar, desarrollar y llevar a término todas aquellas operaciones, actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social o que resulten necesarios para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$750.000.000,00
No. de acciones	:	750
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$750.000.000,00
No. de acciones	:	750
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendra un gerente y dos (02) suplentes, quienes seran su representante legal, y tendra a su cargo la gestion y el manejo de los negocios sociales con sujecion a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y a las resoluciones de la asamblea general de accionistas. El gerente podra actuar individualmente y de manera autonoma. En las faltas definitivas, temporales, accidentales o transitorias del gerente, la representacion legal de la sociedad estara a cargo de uno los suplentes del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como representantes legales de la cornpañia el gerente y los suplentes del gerente, cada uno de ellos de manera individual, tienen amplias e ilimitadas facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan caracter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realizacion de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente tendra las siguientes atribuciones y facultades: I. -) representar a la sociedad ante los accionistbs, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2. -) ejecutar todos los actos u operaciones que adelante la sociedad; 3. - autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad; 4. -) presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la de la sociedad, un detalle completo de los resultados financieros y un proyecto de distribucion de dividendos; 5. -) nombrar y remover los empleados de la sociedad, 6. -) tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales; 7. -) vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañia; 8. -) convocar a la junta directiva y/o a la asamblea de accionistas a reuniones cuando lo considere conveniente y hacer por tanto laa convocatorias del caso; 9. -) cumplir las ordenes b instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas en particular, cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 4 del 22 de Marzo de 2006 de Junta De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Enero de 2012 con el No 100646 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CUEVAS SERRANO LAURA	C.C. 37942797

Por Acta No 78 del 01 de Septiembre de 2015 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 20 de Octubre de 2015 con el No 132472 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL	CALDERON CUEVAS LAURA MARCELA	C.C. 1136880460

Por Acta No 85 del 06 de Septiembre de 2018 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Septiembre de 2018 con el No 161061 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	CALDERON CUEVAS ELIANA MARCELA	C.C. 1136881732

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 27 del 30 de Diciembre de 2019 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 27 de Octubre de 2020 con el No 182367 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CALDERON CUEVAS TATIANA MARCELA	C.C. No 1020763977
CALDERON CUEVAS ELIANA MARCELA	C.C. No 1136881732
CALDERON CUEVAS LAURA MARCELA	C.C. No 1136880460

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CUEVAS SERRANO ALCIRA	C.C.	No 37942796
ARJONA REYES OSCAR EDUARDO	C.C.	No 19445409
SAAB REMOLINA FARID MANZOUR	C.C.	No 1098680906

REVISORES FISCALES

Por Acta No 10 del 28 de Agosto de 2011 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Enero de 2012 con el No 100645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VARGAS LOZADA NANCY	C.C 39670614

Por Acta No 15 del 15 de Septiembre de 2013 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2013 con el No 114713 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AREVALO GAMEZ JAIRO HUMBERTO	C.C 80417884

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
EP No 1810	de 30/06/1989	Notaria 05 de Bucaramanga	100627	17/01/2012	Libro IX
EP No 661	de 10/04/1985	Notaria 05 de Bucaramanga	100626	17/01/2012	Libro IX
EP No 3413	de 07/12/1990	Notaria 05 de Bucaramanga	100628	17/01/2012	Libro IX
EP No 1504	de 25/05/1992	Notaria 05 de Bucaramanga	100630	17/01/2012	Libro IX
EP No 5874	de 05/09/1996	Notaria 03 de Bucaramanga	100631	17/01/2012	Libro IX
EP No 421	de 04/02/1997	Notaria 05 de Bucaramanga	100632	17/01/2012	Libro IX
EP No 5141	de 28/11/1997	Notaria 05 de Bucaramanga	100633	17/01/2012	Libro IX
EP No 640	de 22/03/2001	Notaria 05 de Bucaramanga	100634	17/01/2012	Libro IX
EP No 3032	de 29/10/2001	Notaria 05 de Bucaramanga	100635	17/01/2012	Libro IX
EP No 10003	de 13/10/2004	Notaria 19 de Bogota D.C.	100636	17/01/2012	Libro IX
EP No 15029	de 16/09/2008	Notaria 29 de Bogota D.C.	100637	17/01/2012	Libro IX
EP No 4683	de 25/11/2008	Notaria 72 de Bogota D.C.	100638	17/01/2012	Libro IX
EP No 11169	de 22/12/2011	Notaria 72 de Bogota D.C.	100640	17/01/2012	Libro IX
EP No 0636	de 20/02/2013	Notaria 72 de Bogota D.C.	108995	05/03/2013	Libro IX
EP No 2421	de 10/05/2013	Notaria 72 de Bogota D.C.	110840	21/05/2013	Libro IX
EP No 4608	de 04/07/2013	Notaria 72 de Bucaramanga	112009	16/07/2013	Libro IX
EP No 8105	de 08/10/2015	Notaria 72 de Bogota D.C.	132469	20/10/2015	Libro IX
EP No 8012	de 31/10/2016	Notaria 72 de Bogota D.C.	142491	10/11/2016	Libro IX
EP No 2321	de 18/05/2018	Notaria 72 de Bogota D.C.	158348	25/05/2018	Libro IX
EP No 5065	de 17/10/2018	Notaria 72 de Bogota D.C.	161714	24/10/2018	Libro IX
EP No 0181	de 20/02/2025	Notaria 72 de Bogota D.C.	232291	21/02/2025	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4512.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TRANSPORTES CALDERON SA BUCARAMANGA
Matricula No:	349811
Fecha de matrícula:	20 de Junio de 2016
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 28 # 18 - 48
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de

comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $36.968.811.240

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

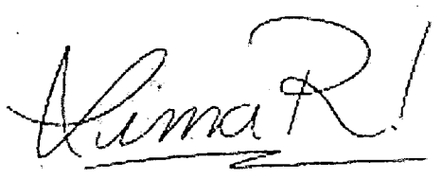
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 12:27:42
Recibo No. 12783375, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LBXU32CFE3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Yo, **JAIRO HUMBERTO ARÉVALO GÁMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.884, y con Tarjeta Profesional No. 58304-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **TRANSPORTES CALDERON S.A.** identificado con NIT 890.211.325-3 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria aplicables en Colombia, los estados financieros de la empresa, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía hasta la fecha de expedición de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en relación con todos los empleados.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se tuvieron en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1990 de 2.016. Por lo tanto, a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de agosto de 2026, a solicitud de **TRANSPORTES CALDERÓN S.A.**

Cordialmente,

JAIRO HUMBERTO AREVALO GAMEZ
Revisor Fiscal T. P. 58.304-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.417.884**

AREVALO GAMEZ

APELLIDOS

JAIRO HUMBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1969**

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152326-M-0080417884-20090310 0010286200A 2 1990032220

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

58304-T



JAIRO HUMBERTO
AREVALO GAMEZ
C.C. 80417884
RESOLUCION INSCRIPCION 075 **FECHA 04/06/1998**
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 66622

209648

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6E9F0603626010

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO HUMBERTO AREVALO GAMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80417884 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58304-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3213020710 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL MANGA, CALLE 28 NO. 27 - 23 EDIFICIO SEAPORT 3, PISO 1 - CARTAGENA, BOLÍVAR, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://www.cccartagena.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.
Sigla : TRANSMAMONAL SAS- TM- TM LIVE
Nit : 800113955-6
Domicilio: Cartagena, Bolivar

MATRÍCULA

Matrícula No: 7789912
Fecha de matrícula: 07 de diciembre de 1990
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CR 100 34B 50
Barrio : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : transmamonal@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 6539951
Teléfono comercial 2 : 6536115
Teléfono comercial 3 : 3205491870

Dirección para notificación judicial : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CR 100 34B 50
Barrio : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : transmamonal@yahoo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Publica Nro. 5558 del 29 de Nov/bre de 1990, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA
inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Dic/bre de 1990 bajo el No. 4082 del libro respectivo, fue constituida la sociedad 'EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL LIMITADA', 'TRANSMAMONAL LTDA'

Por Escritura Publica Nro. 685 del 26 de Febrero de 1991, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.
inscrita en esta Camara de Comercio, el 5 de Marzo de 1991 bajo el No. 4626 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada SE ACLARA ERROR COMETIDO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION AL TRANSCRI
BIR EL NOMBRE DE UNO DE LOS SOCIOS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 30 del 12 de Junio de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Septiembre de 2013 bajo el número 96384 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de: EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S. Por Acta No. 30 del 12 de Junio de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Septiembre de 2013 bajo el número 96384 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por: EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 150086 de 02 de mayo de 2019 se registró el acto administrativo No. 113 de 31 de agosto de 2017, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier objeto lícito, y el objeto primordial de la sociedad es prestar servicio especial de transporte para estudiantes, asalariados y demás personas, por cuenta de personas naturales y/o jurídicas, dentro y fuera de del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con el acuerdo Distrital número cero cero seis (006) de abril 8 (8) de mil novecientos ochenta y tres (1983), emanada del Instituto Nacional de Transporte INTRA . Para el desarrollo y cabal cumplimiento de este objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarios y eventualmente arrendarlos o enajenarlos. b) adelantar o desarrollar todo tipo de operación y actos jurídicos con títulos valores. c) comprar, vender, permutar e importar vehículos, repuestos y demás insumos y accesorios propios de la industria del transporte. d) prestarle el servicio especial de transporte a la industria turística del orden nacional, departamental y municipal. e) en general celebrar toda clase de operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la compañía. La sociedad tendrá así mismo como objeto principal la explotación económica permanente con los equipos institucionales y órganos de administración adecuada para realizar el traslado de un lugar a otro de personas, de personas y bienes conjuntamente. La empresa se dedicará a las actividades de transporte público terrestre automotor, en sus diversas modalidades de pasajeros, en las redes de acción urbana, intermunicipal o nacional, y a través de diversas clases de vehículos, como buses, busetas, micros, taxis y similares en la forma de contratación; colectivo, individual, especial y turístico, en los niveles de servicio corriente, ejecutivo y de lujo. La sociedad podrá a) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarios y eventualmente arrendarlos o enajenarlos. b) adelantar o desarrollar todo tipo de operación y actos jurídicos con títulos valores. c) comprar, vender, permutar e importar vehículos, repuestos y demás insumos y accesorios propios de la industria del transporte. d) prestarle el servicio especial de transporte a la industria turística del orden nacional, departamental y municipal. e) comercializar combustible. f) distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una estación de servicio o como comercializador industrial mediante estación de servicio o carrotanques. La sociedad también prestará el servicio el servicio de transporte automotor de carga por carretera a nivel local dentro del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, intermunicipal e internacional, con vehículos propios, subcontratados o arrendados. La sociedad también prestará el servicio de alquiler o arriendo de toda clase de vehículos automotores, para transporte de personas, mixta o de carga como buses, busetas, micros, taxis y similar, camperas, camionetas, camiones; con conductor o sin conductor. En general celebrar toda clase de operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La empresa tendrá así mismo la prestación de servicio especial de transporte

de personal y transporte de carga.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 800.800.000,00
No. Acciones	800.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 800.800.000,00
No. Acciones	800.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 800.800.000,00
No. Acciones	800.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas, pudiéndose prorrogar indefinidamente, y tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal suplente: El representante legal suplente tendrá iguales facultades que el

representante legal principal. C E R T I F I C A Por Escritura Publica No. 5558 del 29 de Noviembre de 1990, otorgada ante la Notaria Tercera de Cartagena, e inscrito bajo No.4082 del 7 de Diciembre de 1990 en esta Camara de Comercio fue creado el siguiente cargo: GERENTE.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 12 de junio de 2013 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2013 con el No. 96384 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA	C.C. No. 9.072.941

Por Acta del 25 de mayo de 2010 de la Junta De Socio Extr., inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2010 con el No. 66669 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	ERNESTO CARLOS BARCENAS PINEDO	C.C. No. 8.854.652

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 53 del 05 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2026 con el No. 961511 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FREDY FERNANDO ZAMBRANO MATOS	C.C. No. 1.143.356.552	212115-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:
DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

EP No. 2589 08/29/1991 Notaria 2a. de Cartagena. 5915 09/04/1991
EP No. 3125 08/04/1994 Notaria 2a. de Cartagena. 14028 09/12/1994
EP No. 1896 05/23/1996 Notaria 1a. de Cartagena 18616 05/28/1996
EP No. 1086 05/07/1997 Notaria 1a. de Cartagena 21280 05/16/1997
EP No. 982 08/23/2010 Notaria 6a. de Cartagena 68049 09/22/2010
EP No. 553 05/24/2012 Notaria 6a. de Cartagena 88395 05/29/2012

AC No. 30 06/12/2013 Acta Junta de Socios 96384 09/05/2013
AC No. 33 02/24/2014 Acta Asamblea Accionistas 99555 02/26/2014
AC No. 36 09/28/2017 Acta Asamblea Accionistas 135624 10/03/2017
AC No. 38 01/13/2019 Acta Asamblea Accionistas 146109 01/15/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: G4731
Otras actividades Código CIIU: L6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACIÓN DE SERVICIOS PAIBA S.A.S
Matrícula No.: 35334802
Fecha de Matrícula: 25 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : VIA LA CORDIALIDAD KILOMETRO 10
Municipio: Santa Rosa de Lima, Bolivar

Nombre: EDS TRANSMAMONAL
Matrícula No.: 35415302
Fecha de Matrícula: 23 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 100 34B 50 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio: Cartagena, Bolivar

Nombre: LA SUBIDA
Matrícula No.: 38306702
Fecha de Matrícula: 07 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : URB BAJO MIRANDA CARRETERA TRONCAL LOTE 1
Municipio: Turbaco, Bolivar

Nombre: EDS AC ARJONA
Matrícula No.: 48168002
Fecha de Matrícula: 21 de diciembre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 50 49 45 BARRIO TURBAQUITO
Municipio: Arjona, Bolivar

Nombre: EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL TRANSMAMONAL.
Matrícula No.: 7790002
Fecha de Matrícula: 07 de diciembre de 1990
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CR 100 34B 50
Barrio : SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
Municipio: Cartagena, Bolivar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $108.004.586.470,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo. **FREDY FERNANDO ZAMBRANO MATOS** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.356.552 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolivar), y con Tarjeta Profesional No. 212115-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL - TRANSMAMONAL S.A.S.** identificada con NIT 800.113.955-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena (Bolivar), certifico que, la empresa ha dado cumplimiento oportuno al pago de los aportes de Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes a la Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a al mes y planilla de Julio (N°9509467703 Pago:565713945) del 2026.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL – TRANSMAMONAL S.A.S.,** se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de (10) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia se firma en Cartagena, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente

FREDY FERNANDO ZAMBRANO MATOS
T.P 212115-T
C.C. 1.143.356.552

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.356.552

ZAMBRANO MATOS

APELLIDOS

FREDY FERNANDO

NOMBRES

fredy Zambrano Matos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1992

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

10-FEB-2010 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500150-00243284-M-1143356552-20100701 0022537849A 1 26665064

DOCUMENTO SÓLO PARA TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DE ROL
REVISOR FISCAL
TM SAS

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

212115-T



FREDY FERNANDO
ZAMBRANO MATOS
C.C. 1143366552
RESOLUCION INSCRIPCION 852 **FECHA 22/12/2015**
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 225278

214847

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

DOCUMENTO SOLO PARA TRAMITES DE INSCRIPCION DE ROL
COMO REVISOR FISCAL
POR TM SAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 2 B B 2 D 4 D E A 6 A 5 B F 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREDY FERNANDO ZAMBRANO MATOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1143356552 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 212115-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/08/2026 07:21:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9072941** y Nombre: **EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146666312** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 86109

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .64114		SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .324	324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 324	1.424.863.023,77
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .501	501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 501	924.678.459,94
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .201	201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	900.714.266,29
		TOTAL RUBROS	3.250.255.750,00

Por la suma de:

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C.

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: " ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: ""PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Fecha solicitud: 31/08/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00005632

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $3.250.255.750,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .64114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 324	1.424.863.023,77
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 501	924.678.459,94
2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	900.714.266,29
	TOTAL RUBROS	3.250.255.750,00

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: " ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: ""PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

No. Solicitud CDP: 86109

Fecha solicitud: 31/08/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $3.250.255.750,00

Expedida a los 31 dias del mes de Agosto de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: SJAIMESS - SAMUEL JAIMES SUAREZ

ADICIONAL No.1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 360 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2025

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION,** representado por su actual secretaria de Educación MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63395647, expedida en Málaga, nombrada mediante Resolución 2803 del 31 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta de Diligencia de Posesión No. 0003 de fecha 5 de enero de 2026 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal del Municipio, delegada por el Alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0041 del 20 de febrero del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, con NIT 890.201.222-0, por una parte; y por la otra la **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC&TM 2025,** con NIT 902019739-1, representada por la representante legal suplente MAYERLY ORTIZ AMAYA, identificada con cedula de ciudadanía N°63.549.046, expedida en el Bucaramanga, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 1 en Valor y Plazo, que se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se anuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre las partes intervinientes se celebró: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 360 del 27 de diciembre de 2025, cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" con un plazo de 140 DIAS CALENDARIO ACADEMICO y por un valor de NUEVE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($9.100.716.100) b.) Que de acuerdo con la Justificación de Modificaciones Contractuales el supervisor y el ordenador del gasto consideran viable la adición en valor y plazo para que *"se continúe con la prestación del servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes; no solo como obligación del Estado de ofrecer un servicio público educativo de calidad, sino que por estar acorde a las directrices del MEN, como estrategia de cobertura y calidad, puesto que con ello se está incentivando a la población estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se reduzcan las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos"*. c) En conclusión; se solicita la adición en valor y plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025, por un plazo de cincuenta (50) días calendario académico más al inicialmente pactado y por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.250.255.750. **d.)** Que es viable jurídicamente la adición atendiendo a que cumple con las exigencias del parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, puesto que no supera el 50% del valor del contrato y se encuentra técnicamente justificada. **e)** Que, atendiendo las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente adicional No. 1 en valor y plazo del contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 27 de diciembre de 2025 en el siguiente sentido: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El presente tiene por objeto realizar el Adicional No. 1 en valor y plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 360 del 27 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El valor del presente adicional es la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.250.255.750),** y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.360 DE 2025, asciende a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($12.350.971.850). CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se prórroga el plazo del contrato en **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2026,** contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato, previa suscripción del presente documento y la existencia de las apropiaciones presupuestales pertinentes y teniendo en cuenta la presente prórroga el termino para la ejecución total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 360 de 2025, es de **CIENTO NOVENTA (190) DIAS, CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2026,** siendo la fecha de terminación de ejecución el 27 de Noviembre 2026. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar a su costa y en favor de municipio de Bucaramanga las garantías de que trata la cláusula novena del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 360 DE 2026, de conformidad con las condiciones de este documento, es decir por el periodo en que fue prorrogado el

contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que ocasione el presente adicional será con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324 - 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.501 - 2.3.2.02.02.006.2024680010034.1.2201029.64114.221301.324, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5632 del 31 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales principales del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.360 del 27 DE DICIEMBRE DE 2025, no modificadas por el presente adicional, permanecen vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la publicación en el sistema electrónico SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretario (a) de Educación
Decreto 0041 del 20 de febrero del 2025

MAYERLY ORTIZ AMAYA
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Bucaramanga TC&TM 2025
Contratista

Proyecto: DIANA MILENA GALVAN CARVAJAL - ABOGADA CPS SEB
Reviso: TATIANA ZAFRA - PROF. UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Solicitud RP 130789

Vigencia 2026

Proyecto: .64114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .324	324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 32	1.424.863.023,77
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .501	501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 50	924.678.459,94
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .201	201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	900.714.266,29

TOTAL RUBROS 3.250.255.750,00

Por la suma de:

TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Beneficiario: 902019739 UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: " ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: ""PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JENNIFER HERNANDEZ DÍAZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00011190

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $3.250.255.750,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .64114		SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS		
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .324	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 324	1.424.863.023,77
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .501	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS 501	924.678.459,94
5632	20205	2.3.2.02.02.006.2024 680010034.1.2201029. 64114.221301 .201	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR 201	900.714.266,29
			TOTAL RUBROS	3.250.255.750,00

Oficina solicitante:SECRETARIA DE EDUCACION - No. solicitud RP: 130789

Beneficiario: 902019739 UNION TEMPORAL BUCARAMANGA TC & TM 2026

Contrato Nro.: 360 - Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: " ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO NO. 360 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 CUYO OBJETO ES: ""PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Expedida a los 2 dias del mes de Septiembre de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO